

Segundo. Condiciones de la autorización.

Las autorizaciones que por este Orden se confieren se entenderán revocadas salvo resolución expresa en contrario de la Dirección General de Programación e Inversiones, respecto de aquellos cursos en los que durante el plazo de inscripción provisional no hubieran formalizado esta por lo menos veinte alumnos, sin perjuicio de que los Institutos masculinos y femeninos que no hayan obtenido una inscripción media de veinte alumnos o alumnas por curso puedan también declinar la organización de los estudios nocturnos, incorporando a un solo Instituto de la misma población que tenga autorizado su funcionamiento el alumno respectivo, actuando conjuntamente agrupadas las secciones masculina y femenina en un solo Centro. De común acuerdo, los Directores de ambos Institutos darán cuenta de dicha agrupación a la Delegación Provincial correspondiente y a la Sección de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional de la Dirección General de Programación e Inversiones.

Tercero. Plan de estudios.

En los estudios nocturnos de Bachillerato se impartirán, para segundo, tercero y cuarto cursos, las enseñanzas previstas por Decreto 1106/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y para quinto y sexto, las establecidas por Decreto de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio).

Cuarto. Profesorado.

La impartición de la enseñanza en los estudios nocturnos se realizará por el profesorado numerario y no numerario de que disponga el Centro, de acuerdo con el régimen de dedicación al que esté acogido. En caso de ser insuficientes las actuales dotaciones de personal para atender esta modalidad de enseñanza, se procederá a la contratación de profesorado según el procedimiento reglamentario establecido.

Quinto. Tasas.

Según lo dispuesto en las normas vigentes, se continuará aplicando el mismo régimen de años anteriores.

Sexto. Ampliación de estudios nocturnos.

En algún caso debidamente justificado y cuando la demanda de puestos escolares así lo exija, el Director del Instituto, por conducto y con informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia correspondiente, podrá solicitar la ampliación de cursos o grupos de alumnos, siempre que puedan ser atendidos exclusivamente por personal docente con coeficiente y pueda éste percibir sus remuneraciones con cargo al crédito de complementos por prolongación de jornada. Las autorizaciones concedidas el pasado año académico en estas condiciones se entenderán válidas, para 1971-72. El Ministerio no responderá de las ampliaciones que no hubieran sido autorizadas de modo previo y expreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Orense por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio social en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de la central hidroeléctrica de Albarellos en el río Avia, término municipal de Boborás, provincia de Orense.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el Decreto 998/1962, de 26 de abril,
Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» la instalación de la central hidroeléctrica de Albarellos en el río Avia, de acuerdo con la concesión del Ministerio de Obras Públicas, según Orden ministerial de 26 de septiembre de 1962.

En la central objeto de la presente autorización se instalará:

Una turbina «Francis» de eje vertical para un salto neto de 153 metros y potencia de 86.700 CV y caudal de 45 metros cúbicos por segundo.

Un alternador síncrono trifásico acoplado directamente a la turbina, de 74.000 kVA, factor de potencia 0,8 y potencia de 59.200 kW. Tensión de generación, 11 KV, 50 ciclos y 333,3 revoluciones por minuto.

Un parque de transformación compuesto por:

Un transformador de 74.000 kVA, relación de transformación, 11.000/240.000 + 5 por 100 V.

Un interruptor de pequeño volumen, de aceite, para tensión nominal de 220/245 KV e intensidad nominal de 1.250 A y 5.000 MVA. Equipos de protección, mando y control.

Se concede un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto de ejecución en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Orense.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Para la aprobación del proyecto de ejecución se tendrán en cuenta las condiciones exigidas en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 para esta clase de instalaciones.

La Dirección General de Energía y Combustibles podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas contenidas en el artículo 8 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y preceptos establecidos en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Lo digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Orense.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D.-1.972.-R. L. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa, prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Ampliación red A. T. con derivación a E. T. 512, La Solana, planta 8, en término municipal de Vilaller.

Origen de la línea: Apoyo número 4, derivado a 25 kV, a estación transformadora 393, lavadero minas de plomo.

Final de la línea: E. T. número 512.

Término municipal afectado: Vilaller.

Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: T. M. de Vilaller. E. T. número 512 La Solana, planta 8.

Tipo y potencia: Intemperie 1. Transformador de 350 kVA. de 25/0,22 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 26 de noviembre de 1938, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 3 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—10.679-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: D.-1.971.-R. L.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expro-

piación forzosa, prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Mejora red A. T. con unión provisional línea a El Grado, con derivación a E. T. 1.169, en término municipal de Alpicat.

Origen de la línea: Apoyo 198, línea E. R. Lérida-El Grado (D.-628).

Final de la línea: Apoyo 43 derivación a E. T. 1.169, partida Cant. (D.-701).

Término municipal afectado: Alpicat.

Tensión en kV.: 25.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2610/1966.

Lérida, 3 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—10.678-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación minera por haber transcurrido el plazo de su vigencia:

Número, 4.861. Nombre, «Burela de Cabo». Mineral, caolín. Hectáreas, 43. Término municipal, Cervó.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Lugo, 14 de agosto de 1971.—El Delegado provincial, Emilio Moretón Fernández.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2497/1971, de 7 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Agregado Aéreo a la Embajada de Bolivia en Madrid don Jaime Berdecio Zilveti

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General don Jaime Berdecio Zilveti, Agregado Aéreo a la Embajada de Bolivia en Madrid, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire.

JULIO SALVADOR DIAZ BENJUMEA

ORDEN de 17 de septiembre de 1971 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, referente a la valoración de la finca número 11/59-A, del expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, 2.ª fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, 2.ª fase», figura con el número 11/59-A, una finca propiedad de doña Catalina Serra Mestres, que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 3.777.953,22 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 30 de abril de 1970, dictó acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 4.419.031,15 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 136, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da, por otra parte, en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesivo a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 30 de abril de 1970, relativo al justiprecio de la finca número 11/59-A, comprendida en el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, 2.ª fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 1971.

SALVADOR

ORDEN de 17 de septiembre de 1971 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, referente a la valoración de la finca número 2-53-B, del expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, 2.ª fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa para la ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, 2.ª fase», fué valorada la finca número 2-53-B, del indicado expediente, propiedad de doña María Durán Puigcerver, en 944.806,48 pesetas, incluido el premio de afección, más 230.000 pesetas por perjuicios, con lo que se llega a un total de 1.174.806,48 pesetas, todo ello según acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 19 de mayo de 1970.

La valoración de los perjuicios por rápida ocupación y traslado de industria, que lleva a efecto el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, se ha efectuado con quebranto de las normas jurídicas sobre valoración y ha producido lesión a los intereses del Estado.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado de 19 de junio de 1971, acuerda declarar la lesividad a los intereses del Estado la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares de 19 de mayo de 1970, a efectos de que se ejercite la acción impugnadora pertinente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de septiembre de 1971.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de septiembre de 1971 por la que se concede a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» el régimen de admisión temporal para la importación de elementos metálicos, semimanufacturas, productos plásticos, pinturas y sellantes, para la fabricación de ocho trozos T-12 del avión «Mercure», con destino a la exportación.

Imo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de elementos metálicos, semimanufacturas, productos plásticos, pinturas y sellantes, para la fabricación de ocho trozos T-12 del avión «Mercure», con destino a la exportación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, avenida García Morato, s/n., el régimen de admisión temporal para la importación de

- A. Chapas en aleación de aluminio.—P. A. 76.03.B.
- B. Perfiles y barras en aleación de aluminio.—P. A. 76.02.B.
- C. Tubos y barras huecas en aleación de aluminio.—P. A. 76.06.B.
- D. Aceros aleados en distintas formas y dimensiones.—Partida arancelaria 73.15.
- E. Barras de cobre aleado.—P. A. 74.03.A.2.
- F. Materias plásticas artificiales.—P. A. 39.02.N.2.